



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con doce minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de febrero de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **diecisiete (017-2023)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Mi hermano y su servidor poseemos una propiedad ubicada colonia Monserrat**  
**Esta propiedad se ubica aproximadamente a 300 metros al Sur del monumento del Hermano Lejano, a la orilla derecha de la carretera hacia el aeropuerto. Por favor, me puede orientar quien puede ayudarme para saber si en realidad una carretera pasaría por esa propiedad, pues es la noticia que hemos recibido de personas que viven en el sector”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 017-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual un ciudadano informa que posee una propiedad ubicada en:  
Colonia Monserrat                      Esta propiedad se ubica aproximadamente a 300 metros al Sur del Monumento del Hermano Lejano, a la orilla derecha de la carretera hacia el aeropuerto. Por lo que solicita orientación para saber si en realidad una carretera pasaría por esa propiedad, pues es la noticia que ha recibido de personas que viven en el sector.  
  
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que en esta Dirección no se tiene registro de construcción de carretera nueva sobre la 51ª Av. Sur, por lo que no es posible brindarle información al respecto; mas sin embargo, en la zona paralela a la 51 Av. Sur, el FOVIAL ha diseñado mejora vial de la Intersección del Monumento Bienvenido a Casa, es decir sobre la Autopista al Aeropuerto y Blvd. Los Próceres, por lo que se sugiere al interesado solicite la información en dicha Institución que se la brindarán de estar disponible”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida



unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información en referencia sea solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL). La Oficial de Información es Mónica López, con correo electrónico [mlopez@fovial.com](mailto:mlopez@fovial.com) y número telefónico 2205-8347. La unidad está ubicada en Km. 10 ½ carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario \_\_\_\_\_, la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **ORIÉNTESE**, con base en el art. 68 de la LAIP, para que la información en referencia, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
  
Oficial de Información